RESOLUCIÓN N° 207.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 019/18 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 1", A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CETAPAR"* **DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2018; Y EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 027/18** *"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 2", A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CETAPAR"* **DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2018".**

Asunción, 25 de marzo del 2019

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1932/18 ingresada en fecha 17 de diciembre del 2018, presentada por la Fundación Nikkei – CETAPAR; la Resolución SENAVE N° 019/18 de fecha 15 de enero del 2018; la Resolución SENAVE N° 027/18 de fecha 15 de enero del 2018; el Dictamen N° 194/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1932/18 ingresada en fecha 17 de diciembre del 2018, la Fundación Nikkei – CETAPAR solicita la inclusión del Centro de Investigación para la Ciencia de la Agricultura de Japón (JIRCAS) como obtentor de las variedades de soja "JFNC 1" y "JFNC 2", en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP).

Que, por Resolución SENAVE N° 019/18 *"Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y se otorga el Título de Obtentor de la variedad de soja (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 1", a la Fundación Nikkei - CETAPAR"*, de fecha 15 de enero del 2018, se dispone la inscripción en el RNCP de la variedad de soja "JFNC 1", y se otorga el Título de Obtentor a la Fundación Nikkei - Cetapar.

Que, por Resolución SENAVE N° 027/18 *"Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y se otorga el Título de Obtentor de la variedad de soja (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 2", a la Fundación Nikkei - Cetapar"* de fecha 15 de enero del 2018, se dispone la inscripción en el RNCP de la variedad de soja "JFNC 2", y se otorgar el Título de Obtentor a la Fundación Nikkei - Cetapar.

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone en su Artículo 13: *"Son atribuciones y*

RESOLUCIÓN N° 207.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 019/18 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 1", A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CETAPAR"* **DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2018; Y EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 027/18** *"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 2", A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CETAPAR"* **DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2018".**

funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 189/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 194/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el que recomienda disponer la rectificación del Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 019/18 y 027/18, e incluir en los mismos al Centro Internacional de Investigación para la Ciencia de la Agricultura de Japón (JIRCAS) como co-obtentor de las variedades de soja "JFNC 1" y "JFNC 2". Señalando que en el caso de la Resolución SENAVE N° 164/18 no se requiere de rectificación puesto que en la misma no se otorga título de obtentor alguno.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 019/18 *"Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y se otorga el Título de Obtentor de la variedad de soja (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 1", a la Fundación Nikkei - CETAPAR"*, de fecha 15 de enero del 2018, quedando el mismo redactado como sigue:

"Artículo 2°.- OTORGAR el Título de Obtentor de la variedad de soja "JFNC 1", a favor de la Fundación Nikkei – Cetapar y del Centro Internacional de Investigación para la Ciencia de la Agricultura de Japón (JIRCAS), previo pago de la tasa correspondiente y la presentación de copia autenticada del acta de constitución de la Fundación Nikkei – Cetapar".

Artículo 2° RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 027/18 *"Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y se otorga el Título de Obtentor de la variedad de soja (Glycine max (L.)*

RESOLUCIÓN N° 207.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 019/18 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 1", A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CETAPAR"* **DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2018; Y EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 027/18** *"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SOJA (Glycine max (L.) Merrill) "JFNC 2", A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CETAPAR"* **DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2018".**

Merrill) "JFNC 2", a la Fundación Nikkei - Cetapar" de fecha 15 de enero del 2018, quedando el mismo redactado como sigue:

"Artículo 2°.- OTORGAR el Título de Obtentor de la variedad de soja "JFNC 2", a favor de la Fundación Nikkei – Cetapar y del Centro Internacional de Investigación para la Ciencia de la Agricultura de Japón (JIRCAS), previo pago de la tasa correspondiente y presentación de copia autenticada del acta de constitución de la Fundación Nikkei – Cetapar".

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 019/18 de fecha 15 de enero del 2018, y la Resolución SENAVE N° 027/18 de fecha 15 de enero del 2018, en todos sus demás términos.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/dr